



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014215 05 AGO 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, contra la Resolución No. 003600 del 5 de marzo de 2021

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que mediante Resolución No. 003600 del 5 de marzo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió negar la renovación del registro calificado al programa Tecnología en Análisis y desarrollo de Sistemas de Información del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, ofrecido en metodología virtual en Bogotá D.C.

Que la mencionada resolución fue notificada electrónicamente el día 05 de marzo de 2021, al doctor Farid De Jesús Figueroa Torres, representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Que en fecha 19 de marzo de 2021, mediante radicado 2021-ER-091646, se presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 003600 del 5 de marzo de 2021, con el fin de que se renueve el registro calificado al programa objeto de análisis en la decisión inicial.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal, o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

-PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se reponga la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y en consecuencia, se renueve el registro calificado al programa objeto de análisis que se analiza en el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, contra la Resolución No. 003600 del 5 de marzo de 2021»”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

“REPONER la Resolución No. 003600 del 5 de marzo de 2021, y, en consecuencia, RENOVAR el Registro Calificado del programa TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, en metodología virtual, con 83 créditos académicos, con una duración de 27 meses, admisión trimestral y 2000 estudiantes a admitir en primer período; así mismo, APROBAR LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS, relacionadas con el cambio de denominación a TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE, el cambio de la duración de 24 a 27 meses, el número de créditos que pasaría de 86 a 83 y en el número de estudiantes en el 1er. periodo que pasaría de 1000 a 2000.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Reponer la Resolución No. 003600 del 5 de marzo de 2021 y en consecuencia renovar por el termino de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA
Denominación del Programa:	Tecnología en Análisis y desarrollo de Sistemas de Software
Título a otorgar:	Tecnólogo en Análisis y desarrollo de Sistemas de Software
Lugar de Desarrollo:	Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, Bogotá D.C.
Metodología:	Virtual
Número de créditos académicos:	83

Parágrafo. Aprobar las modificaciones solicitadas, relacionadas con el cambio de denominación a tecnología en análisis y desarrollo de software, el cambio de la duración de 24 a 27 meses, el número de créditos que pasaría de 86 a 83 y en el número de estudiantes en el 1er. periodo que pasaría de 1000 a 2000.

Artículo 2. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio notificar la presente resolución con su documento anexo, al representante legal del

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, contra la Resolución No. 003600 del 5 de marzo de 2021»

Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Germán Alirio Cerdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Jose Alfredo Barón Becerra – Abogado Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso: 53551